



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	79,946,584	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	6,870,758	Pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	73,075,826	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios) (Capítulos 2000 y 6000)	2,768,587	Pesos
Muestra Auditada	2,768,587	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Administración Directa

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente.

1.3. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente.

1.4. Recepción de Trabajos

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

2. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Contratación

2.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

2.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

2.3. Contratos y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

2.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

2.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

2.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

2.7. Entrega – Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1391/2025**, de fecha 4 de agosto de 2025, recibida el 13 de agosto de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151**, atendido mediante oficio número **PJG/SAPA/026/2025**, con fecha de recibido el 01 primero de septiembre de 2025, así como a los Requerimientos adicionales número **ASM/1391/2025-01** y **ASM/1391/2025-03** de fecha 10 diez y 26 de septiembre de 2025, atendidos mediante oficios número **DG/577/2025** y **DG/619/2025**, con fecha de recibido del 17 de septiembre y 3 de octubre de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 6 obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa y 2 obras públicas bajo la modalidad de Contratación y por un importe de 2 millones 768 mil 587 pesos; las cuales se detallan a continuación:

Capítulo 2000 (Materiales y Suministros)

NO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1.	5124-249-24902	Material para Agua Potable	Ampliación y Rehabilitación de la Red de Agua Potable de la calle Aldama	\$ 102,620
2.			Ampliación de Red de Agua Potable en la calle Salazar Sur y Norte	134,730
3.			Ampliación de la Red de Agua Potable. Punta Monarca	\$263,845

NO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
4.	5124-242-24201 y	Cemento y Productos de Concreto y Otros materiales y artículos de Construcción y Reparación.	Obra Calle Laguna de Catemaco	215,700
5.	5124-249-24901		Obra Calle Olimpia	102,965
6.			Línea de drenaje en el Libramiento J. Mujica	148,540
			Total	\$968,400

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12, oficio número DG/577/2025, con fecha de recibido de 17 de septiembre de 2025 y oficio número DG/619/2025, con fecha de recibido de 3 tres de octubre de 2025.

Capítulo 6000 (Inversión Pública)

NÚM..	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183
Totales					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 01 primero de septiembre de 2025 dos mil veinticinco relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

De las obras anteriormente detalladas, en términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025; y oficio número PJG/SAPA/001/2026 de fecha 5 de enero de 2026, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Administración Directa

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Con relación a las obras que fueron pagadas en las partidas presupuestales con números 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto y 5124-249-24901 Otros materiales y artículos de Construcción y Reparación y 5124-249-24902 Material para Agua Potable, que fueron solicitadas por este ente fiscalizador, mediante el oficio número ASM/1391/2025-03 de fecha 26 de septiembre de 2025, a lo que la entidad fiscalizada dio atención a la información requerida, mediante los oficios número DG/577/2025 y DG/619/2025, con fechas de recibido del 17 de septiembre y 3 de octubre de 2025 respectivamente.

Como resultado del análisis y revisión de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectaron inconsistencias en la clasificación presupuestal de las obras ejecutadas. La documentación analizada y revisada incluye:

- Presupuesto de obra
- Bitácora de obra
- Generadores de obra
- Pólizas de egresos
- Oficios de solicitud de materiales
- Contratos de maquinaria
- Nóminas mensuales del personal

Dicha documentación se entregó como comprobación del gasto erogado por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, se identificó que las obras fueron clasificadas incorrectamente dentro del Capítulo 2000 (Materiales y Suministros), cuando por su naturaleza debieron registrarse en el Capítulo 6000 (Inversión Pública).

Clasificación Presupuestal Incorrecta

Las obras fueron pagadas mediante pólizas registradas en las partidas presupuestales:

- 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto
- 5124-249-24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación
- 5124-249-24902 Material para Agua Potable

Se utilizaron recursos fiscales propios (Ingresos Propios), identificados en los auxiliares contables como fuente de financiamiento 14-401. Al no contar con normas administrativas específicas, la Entidad Fiscalizada debió apegarse supletoriamente a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En ese sentido, las entidades paramunicipales que ejecuten obra pública con recursos propios deben observar las disposiciones de la ley, así como las normas administrativas que emita el ayuntamiento al que están adscritas. Esto se justifica por su vinculación orgánica, presupuestal y funcional con el municipio, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que reconoce la facultad de los ayuntamientos para crear organismos descentralizados para la prestación de servicios públicos, así como respetar las disposiciones legales y administrativas aplicables, como está establecido en el artículo 10 fracción III de la Ley antes citada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, fracción I; 6 párrafo tercero; 10 fracción III, 50 de la Ley Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, del Reglamento de la Ley Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el, Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024."

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, la Entidad Fiscalizada no aporta la documentación necesaria como medio de prueba para aclarar o solventar el hecho detectado, por lo que dicha documentación no guarda relación alguna con el hecho detectado, toda vez que no se presentó la información observada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2. Observación Preliminar número 02

Con relación a las obras que fueron pagadas en las partidas presupuestales con números 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto y 5124-249-24901 Otros materiales y artículos de Construcción y Reparación y 5124-249-24902 Material para Agua Potable, que fueron solicitadas por este ente fiscalizador, mediante el oficio número ASM/1391/2025-03 de fecha 26 de septiembre de 2025, a lo que la entidad fiscalizada dio atención a la información requerida, mediante los oficios número DG/577/2025 y DG/619/2025, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no integro en el Programa Operativo Anual, sus Modificaciones y de Cierre del ejercicio presupuestal 2024.

Por lo tanto, el incumplimiento de no integrar las obras públicas ejecutadas en su Programa Operativo Anual, sus Modificaciones y de Cierre del ejercicio presupuestal 2024, derivo en una deficiente Planeación, por parte de la Entidad Fiscalizada, al no garantizar los criterios de eficacia, eficiencia, y transparencia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 11, párrafos primero, fracción IV, y segundo; y 25, párrafo primero, fracción I, de la Ley Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 5, 6, 9 párrafo primero, fracción I, numeral 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de

la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el, Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024."

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, la Entidad Fiscalizada no aporta la documentación necesaria como medio de prueba para aclarar o solventar el hecho detectado, por lo que dicha documentación no guarda relación alguna con el hecho detectado, toda vez que no se presentó la información observada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan

adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Recepción de Trabajos

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Obras Ejecutadas bajo la Modalidad de Contratación

2.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 03

Del análisis a los Expedientes Técnico Unitario de las dos obras, objeto de la fiscalización, y que registró afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento por la falta de la Disponibilidad Presupuesta para la ejecución de las obras con número de folio 09 y 10, que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183



NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
		potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.							
Totales					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se constató que las obras antes descritas fueron autorizadas en el Programa Operativo Anual 2024, a través del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del día 26 de diciembre de 2023, adicionalmente el área administrativa de la Entidad Fiscalizada emitió los oficios número FIN/050/2023 y FIN/051/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, de Disponibilidad Presupuestal y/o Suficiencia Presupuestal para las obras antes descritas, documentos legales que tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, al finalizar dicho ejercicio fiscal, sin embargo Entidad Fiscaliza no emitió los oficios de Disponibilidad Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, para las obras descritas anteriormente, mismas que se autorizaron para ejecutarse en el ejerció antes mencionado, por consiguiente la Entidad Fiscalizada tuvo que considerar la disponibilidad y suficiencia presupuestal de los recursos con relación a las necesidades de la obra pública, como está estipulado en los artículos 10, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios y 8 de su Reglamento

El incumplimiento detectado da como resultado, una deficiente programación de las obras, ya que la Entidad Fiscalizada emitió los oficios de Suficiencia Presupuestal del ejerció fiscal 2024, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no garantizo los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, párrafo primero, fracciones V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 8 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante



Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

A efecto de dar contestación a la observación me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que no existe irregularidades en los oficios de liberación de recurso y suficiencia presupuestal para las obras 09 y 10.

Para acreditar lo antes mencionado me permito remitir copia certificada de la documentación probatoria:

- Oficio: FIN/008/2024, con fecha de 2 de enero de 2024.
- Oficio: FIN/008/2024, con fecha de 2 de enero de 2024.

En el mismo orden de ideas el contenido de la Cédula de Observaciones Preliminares que nos ocupa, no se manifiesta que haya habido daño alguno al erario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro.

Por todo lo anteriormente expuesto y una vez acreditado que no existieron irregularidades en el ejercicio sujeto a revisión, solicito a esta autoridad que se tenga por atendido la Cédula de Observaciones preliminares a que hago referencia, así como todos y cada uno de sus apartados, en lo que se refiere; asimismo, se me tenga por presentadas en tiempo y debida forma, las aclaraciones vertidas en el presente documento y de los elementos probatorios, documentación e información suficiente, competente, fehaciente, relevante y pertinente que permite aclarar las observaciones determinadas, misma que es proporcionada en medio impreso debidamente validado, certificado, foliado, para que sea tomado como documentación aclaratoria.

Finalmente, manifestó que los Servidores Públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, del ejercicio sujeto a revisión, que en todo momento observaron

la normatividad aplicable, a efecto de salvaguardar la legalidad y eficiencia en el desempeño de sus atribuciones y sin haber causado daños al erario Público del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, documentación relativa a los oficios para dar Suficiencia Presupuestal número FIN/008/2024 de fecha 2 de enero de 2024 para la “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán” y FIN/008/2024 de fecha 2 de enero de 2024 para la “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán”, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

2.1.2. Observación Preliminar número 04

Del análisis a los Expedientes Técnico Unitario de las dos obras, objeto de la fiscalización, y que registró afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento por la falta de los Estudios de Preinversión (Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica, Social) y la Previsión de Metas a Corto, Mediano y Largo Plazo, que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
		Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.							
Totales					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que en los Expedientes Técnicos – Unitarios de las obras en cuestión, no están integrados en los mismos los Estudios de Preinversión que se requieren para definir la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica, Social de las obras, así como los Objetivos y Metas a Corto, Mediano y Largo Plazo, como está estipulado en el artículo 11, párrafo primero, fracciones I y II, respectivamente, así como el artículo 9, párrafo primero, fracción I, numerales 9 y 11, del Reglamento de la Ley antes citada.

El incumplimiento detectado da como resultado, una deficiente programación de las obras, ya que la Entidad Fiscalizada elaboro sus programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos bases, tomando en consideración los Estudios de Preinversión, Objetivos y Metas en sus diferentes fases, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no garantizo los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 11, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción I, numerales 9 y 11 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas

del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a los resultados y observaciones preliminares emitidos respecto a los Estudios de Preinversión, comprendiendo los análisis de factibilidad técnica, económica, ecológica y social, se presenta la siguiente solventación y aclaración de las obras 09 y 10.

Finalmente, se hace constar que se anexan dos copias certificadas de obras previamente ejecutadas, cuyos estudios de preinversión contienen los elementos técnicos, administrativos y metodológicos señalados en la normativa citada, a efecto de sustentar la experiencia institucional y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa a los Estudios de Preinversión (Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica, Social) y la Previsión de Metas a Corto, Mediano y Largo Plazo de las obras 1.- “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán” y 2. “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán”, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

2.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 05

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios

(Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública., que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183
Totales					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis y revisión de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que los contratos correspondientes a las obras públicas ejecutadas, se hayan adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública, como se establece en los artículos 26, 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 51 y 52 de su Reglamento.

No obstante, se detectaron irregularidades en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública números SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/202 de las obras con número de folio 09 y 10 respectivamente; las cuales se describen a continuación:

La Entidad Fiscalizada adjudico los contratos de obras públicas números SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/202 de las obras con números de folios 09 y 10, mediante el procedimiento de Invitación Restringida, contraviniendo lo dispuesto en la normativa aplicable.

Si bien la Entidad Fiscalizada bajo su responsabilidad realizó las adjudicaciones de los contratos de obra pública, mediante el proceso de invitación restringida, conforme a los

montos autorizados por la Junta de Gobierno, en apego al artículo 52 de la Ley y al artículo 9, párrafo primero, fracción II, numeral 25 de su Reglamento, también es cierto que incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 51 de la Ley, así como los artículos 51 y 52 del Reglamento, contraviniendo los principios de legalidad, eficiencia, imparcialidad y transparencia en la contratación pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos, 26, 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 44, párrafo primero, fracción XII del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

A efecto de dar contestación a la observación preliminar señalada, y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar que, para solventar de manera puntual la observación en cuestión, se presenta copia certificada del Oficio de Excepción a la Licitación Pública correspondiente.

La documentación presentada acredita que dichas obras fueron ejecutadas conforme a los supuestos legalmente previstos para la excepción al procedimiento de licitación pública,

cumpliendo con los criterios técnicos, administrativos y jurídicos exigidos por la normatividad vigente.

En consecuencia, se considera debidamente solventada la observación preliminar, anexándose la documentación certificada que acredita el cumplimiento normativo aplicable.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de las obras 1.- “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán” y 2. “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán”, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

2.2.2. Observación Preliminar número 06

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento por la falta de la Invitación al Órgano Interno de Control (Comisario) a los procesos de adjudicación de los contratos de obra pública con número de folio 09 y 10, que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
		Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.							
Totales					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis y revisión de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que la Entidad Fiscalizada no presento la constancia documental que acredite la participación del Comisario (Órgano de Control) como se establece en los artículos 52 Bis, párrafo primero, fracción II; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 9 párrafo primero, fracción III, numeral 41 de su Reglamento

El incumplimiento detectado representa una falta al marco normativo aplicable, ya que impide garantizar por parte de la Entidad Fiscalizada, los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia que deben regir el ejercicio del gasto público. La ausencia del comisario (órgano interno) limita la supervisión institucional y debilita los mecanismos de control preventivo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 52 Bis, párrafo primero, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción III, numeral 41 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor

Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 5 Bis, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro (SAPA) tiene la obligación de convocar al Órgano Interno de Control (Comisario) para que participe, en calidad de observador, en los procesos de adjudicación de contratos de obra pública.

Con fundamento en dicha normativa, se informa que fueron emitidos y debidamente notificados los oficios de invitación dirigidos al Comisario del Órgano Interno de Control del SAPA, para que asistiera a los procedimientos de adjudicación directa de las siguientes obras:

Como parte de la integración documental y para efectos de constancia y verificación, se anexan copias certificadas de los oficios de invitación remitidos al Comisario, mismos que acreditan el cumplimiento formal del deber de convocar al Órgano Interno de Control en cada uno de los procedimientos antes mencionados.

La emisión y entrega de dichas invitaciones se llevó a cabo conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la ley, asegurando la transparencia, legalidad y vigilancia institucional durante la etapa de adjudicación de contratos de obra pública.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa a los oficios sin número de fecha de recibidos por la Comisaria del Sistema d Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, 30 de diciembre de 2023 y 6 de enero de 2024 y para el procedimiento de adjudicación de las obras 1.- “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán” y 2. “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán” respectivamente; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

2.3. Contratos y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se verificó que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que se conoció lo siguiente:

2.4.1. Observación Preliminar número 07

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento por la falta de Supervisión en la ejecución de los trabajos, que a continuación se describen:

NO.	CONCEPTO	PERIODO		IMPORTE LIQUIDO PAGADO
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.			
1	Estimación Uno	08/01/2024	22/02/2024	\$549,438
2	Estimación Dos	23/02/2024	04/02/2024	396,470
				\$945,908
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.			
1	Estimación Uno	02/01/2024	10/01/2024	\$445,425
2	Estimación Dos	11/01/2024	30/01/2024	401,093
				\$846,518
Total				\$1,792,426

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el incumplimiento por parte de la Residencia de Supervisión de las obras descritas. Específicamente, se observó la omisión en la revisión y

autorización ya sea por escrito o mediante anotación en bitácora de las estimaciones pagadas, mismas que no contaban con el archivo fotográfico y su debido control de calidad correspondiente.

Esta falta de validación y autorización documental impide verificar la legalidad, procedencia y justificación técnica de los trabajos ejecutados y las modificaciones realizadas durante la ejecución de las obras.

Dicho incumplimiento representa una deficiencia en el ejercicio de las funciones de la supervisión técnica, administrativa y financiera que deben garantizar el cumplimiento de los términos contractuales, así como la correcta aplicación de los recursos públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafos primero y tercero; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 114, fracciones XV y XIX; 134, fracción I, incisos a), b) y fracción II, inciso a); 140, fracción I, incisos c), e) y fracción II, incisos b), e) del Reglamento de la Ley de Obra; 44, párrafo primero, fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro; Cláusulas Décima Segunda de los contratos de obra pública números SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación formulada bajo el señalamiento de "Incumplimiento por falta de supervisión en la ejecución de los trabajos", este Organismo aclara y precisa que sí se realizó la supervisión técnica, operativa y documental de las obras ejecutadas, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Para acreditar lo anterior, se anexan copias certificadas de los siguientes documentos:

- *Reportes fotográficos correspondientes al seguimiento puntual de las obras:*
- *Pruebas de laboratorio realizadas durante y posterior a la ejecución de los trabajos, mismas que validan la calidad de los materiales y procedimientos constructivos empleados.*

La documentación anexa certifica la correcta ejecución de las actividades de supervisión, las cuales se llevaron a cabo de manera continua, verificable y conforme a los estándares técnicos aplicables, garantizando que los trabajos se desarrollaron de acuerdo con los proyectos autorizados, especificaciones, normas y condiciones contractuales."

Conclusión

Con la entrega de las copias certificadas de los reportes fotográficos y pruebas de laboratorio, se demuestra de manera fehaciente que sí se cumplió con la supervisión requerida durante la ejecución de las obras señaladas.

Por lo anterior, se atiende y solventa la observación relativa al "Incumplimiento por falta de supervisión en la ejecución de los trabajos".

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa a la entrega de los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio, así como los oficios de entrega recepción de las estimaciones, así como los de revisión y aprobación que se entregan como medio de prueba para solventar la observación número 08, de las obras 1.- "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y 2. "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán".

Si bien es cierto que la Entidad Fiscaliza presentó la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado, sin embargo, la supervisión fue deficiente y no cumplió con la supervisión de acuerdo a la normatividad aplicable señalada anteriormente, ya que cuenta con las atribuciones de supervisar, revisar y validar técnicamente los trabajos y las estimaciones derivadas de los contratos de obra pública, estimaciones que reviso y autorizo

el pago de las mismas incluyendo el pago en exceso observado; esto nos indica; que la supervisión valido y autorizo trabajos pagados no ejecutados.

Por lo tanto, los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que se conoció lo siguiente:

2.5.1. Observación Preliminar número 08

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento en la revisión y autorización de las estimaciones por un monto de 1 millón 792 mil 426 pesos, de las obras con número de folio 09, 10, que a continuación se describen:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. CONTRATO	FECHA	PERÍODO	IMPORTE LIQUIDO PAGADO AL 31/DIC./2024
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/001/2024	08/01/2024	08/01/2024 04/02/2024	-
1	Estimación Uno			08/01/2024 22/02/2024	\$549,438
2	Estimación Dos			23/02/2024 04/02/2024	396,470
				Total	\$945,908
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las	SAPA/OBRA/AD/002/2024	02/01/2024	02/01/2024 30/01/2024	-

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. CONTRATO	FECHA	PERÍODO	IMPORTE LIQUIDO PAGADO AL 31/DIC./2024
	calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.				
1	Estimación Uno			02/01/2024 10/01/2024	\$445,425
2	Estimación Dos			11/01/2024 30/01/2024	401,093
Total					\$846,518
Total					\$1,792,426

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

En la revisión a la documentación que conforman los Expedientes Técnicos Unitarios de las obras antes mencionadas, se detectó lo siguiente:

1.- En lo que respecta a la obra denominada "Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro".

En la Revisión a las estimaciones presentadas y pagadas, se detectó que la estimación número uno, no cuenta con la firma por parte del Superintendente de Construcción por parte de la empresa contratista, además que, en las estimaciones uno y dos, en lo correspondiente a la partida de Agua Potable, en lo referente a la descripción de los conceptos de obra ejecutados, se incluyeron las descripciones de los conceptos de la partida de Drenaje Sanitario, sin embargo no se encontró en la documentación presentada por la Entidad Fiscaliza, que se hayan hecho las correcciones a dichos documentos.

Aunado a esto, la Entidad Fiscalizada realizó el pago de las estimaciones uno y dos correspondientes a la obra mencionada, sin contar con la revisión y autorización por escrito o en bitácora por parte del Residente de Supervisión, designado con el oficio número DG/025/2024 de fecha 08 de enero de 2024, contraviniendo lo establecido en el artículo 42, párrafos primero y tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

En consecuencia, el Residente de Supervisión debió registrar en oficio o bitácora la autorización correspondiente, mientras que el Superintendente de Construcción debió solicitar formalmente la aprobación de las estimaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 140, párrafo primero, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b) del Reglamento.

2.- En lo que respecta a la obra denominada "Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro".

En la Revisión a las estimaciones presentadas y pagadas, se detectó que la estimación número uno, no cuenta con la firma por parte del Superintendente de Construcción por parte de la empresa contratista, además que, en las estimaciones uno y dos, en lo correspondiente a la partida de Agua Potable, en lo referente a la descripción de los

conceptos de obra ejecutados, se incluyeron las descripciones de los conceptos de la partida de Drenaje Sanitario, sin embargo no se encontró en la documentación presentada por la Entidad Fiscaliza, que se hayan hecho las correcciones a dichos documentos.

Aunado a esto, la Entidad Fiscalizada realizó el pago de las estimaciones uno y dos correspondientes a la obra mencionada, sin contar con la revisión y autorización por escrito o en bitácora por parte del Residente de Supervisión, designado con el oficio número DG/020/2024 de fecha 02 de enero de 2024, contraviniendo lo establecido en el artículo 42, párrafos primero y tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

En consecuencia, el Residente de Supervisión debió registrar en oficio o bitácora la autorización correspondiente, mientras que el Superintendente de Construcción debió solicitar formalmente la aprobación de las estimaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 140, párrafo primero, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley citada, así mismo en el Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, una de sus facultades otorgadas en el artículo 44, a la Subdirección Técnica, de ejecutar y supervisar obras de rehabilitación y ampliación de redes de agua potable y alcantarillado, para mejorar la infraestructura del SAPA.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 114 párrafo primero, fracción XV; 140, párrafo primero, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b); 146 párrafo primero, Fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 44, párrafo primero, fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro; Cláusula Sexta "FORMA DE PAGO", del contrato de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público,

Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación relativa al supuesto "Incumplimiento en la revisión y autorización de las estimaciones por un monto de 1 millón 792 mil 426 pesos, este Organismo informa que sí se efectuó la revisión técnica, administrativa y presupuestal, así como la autorización correspondiente de las Estimaciones números 1 y 2 referentes a las siguientes obras:

Con la finalidad de acreditar formalmente el cumplimiento de dichas actividades, se anexan copias certificadas de:

- Oficios de entrega y recepción mediante los cuales se hizo constar la presentación de las Estimaciones 1 y 2 por parte del contratista.
- Oficios de revisión y aprobación, que documentan la validación técnica y económica del residente de obra y de la instancia facultada para autorizar pagos.

Dichos documentos demuestran que la revisión, análisis, verificación de cantidades y aprobación de las estimaciones se realizaron de acuerdo con los procedimientos establecidos y dentro de los plazos que marca la normativa aplicable, asegurando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los términos contractuales.

CONCLUSIÓN

Con las copias certificadas de los oficios de entrega, revisión y aprobación de las Estimaciones 1 y 2, se demuestra de manera fehaciente que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro sí dio cumplimiento a las actividades de revisión y autorización de estimaciones por el monto observado."

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa a la entrega de los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio así como los oficios de entrega recepción de las estimaciones así como los de revisión y aprobación que se entregan como medio de prueba para solventar el hecho detectado, de las obras 1.- "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y 2. "Rehabilitación de drenaje sanitario

y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán”.

Si bien es cierto que la Entidad Fiscaliza presentó la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado, sin embargo, la supervisión fue deficiente y no cumplió con la supervisión de acuerdo a la normatividad aplicable señalada anteriormente, ya que cuenta con las atribuciones de supervisar, revisar y validar técnicamente los trabajos y las estimaciones derivadas de los contratos de obra pública, estimaciones que reviso y autorizo el pago de las mismas incluyendo el pago en exceso descrito en la observación subsecuente; esto nos indica; que la supervisión valido y autorizo trabajos pagados no ejecutados.

Por lo tanto, los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

2.6.1. Observación Preliminar número 09

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó los Pagos en exceso, por la cantidad 73 mil 193 pesos de las obras con número de folio 09, 10, que a continuación se describen:

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/001/2024	08/01/2024	\$950,004	\$950,004
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/002/2024	02/01/2024	850,183	850,183
Total				\$1,700,187	\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

1.- En lo que respecta a la obra denominada *"Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro"*, con número de folio 09:

Con base en la Inspección Física realizada a la obra, efectuada el día 18 de septiembre de 2025, con en el personal comisionado por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, como consta en la Acta de Inspección Física de misma fecha; se detectó que en el concepto de obra con clave AP060 denominado: *"Tomas Domiciliarias de agua potable con tubería P.V.C. hidráulica RD-9 de 13 mm, de diámetro, desarrollo hasta 9.00 m, incluye: abrazadera de P.V.C. de 8" de diámetro con salida de ½", sujetadores de ½", tubo P.V.C. RD-9 13 mm diam, excavación, colocación de niples, válvula de banquetta, caja de banquetta (bota corta), cople de reparación, equipo y mano de obra P.U.O.T."*

Se constató que no fueron colocadas las 27 válvulas y cajas de banquetta (bota corta) al pie de las viviendas, a pesar de que dicho concepto fue pagado en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, sin aplicar las deductivas correspondientes por la omisión de la colocación de estas piezas.

Se detectó un pago en exceso por las piezas no colocadas por un monto total de 38 mil 240 pesos IVA incluido.

2.- En lo que respecta a la obra denominada *"Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro"*.

Se detectó que el concepto de obra con clave AP060 denominado:

"Tomas Domiciliarias de agua potable con tubería P.V.C. hidráulica RD-9 de 13 mm, de diámetro, desarrollo hasta 9.00 m, incluye: abrazadera de P.V.C. de 8" de diámetro con salida de ½", sujetadores de ½", tubo P.V.C. RD-9 13 mm diam, excavación, colocación de niples, válvula de banquetta, caja de banquetta (bota corta), cople de reparación, equipo y mano de obra P.U.O.T."

No fueron colocadas las 27 válvulas y cajas de banquetta (bota corta) al pie de las viviendas, a pesar de que dicho concepto fue pagado en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, sin aplicar las deductivas correspondientes por la omisión de la colocación de estas piezas.

Se detectó un pago en exceso por las piezas no colocadas por un monto total de 34 mil 953 pesos IVA incluido.

Como resultado de la omisión en la colocación de las piezas descritas se determinó que la Entidad Fiscalizada realizó un pago en exceso por un monto de 73 mil 193 pesos a los contratistas responsables de la ejecución de las obras.

Dicha cantidad corresponde a la diferencia entre el concepto de obra pagado en su totalidad y las piezas incluidas en el precio unitario que no fueron colocadas, conforme a lo establecido en los artículos 42, párrafos séptimo y octavo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como el artículo 145 de su Reglamento y la cláusula décima primera "INTERES POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS", párrafo segundo de los contratos de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

En virtud de lo anterior, los contratistas deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, además de los intereses correspondientes, conforme a la tasa previamente establecida por la autoridad competente. Esta situación representa una vulneración directa a los principios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y transparencia en el ejercicio del gasto público, comprometiendo la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a la obra.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafos séptimo y octavo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 44, párrafo primero, fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro; Cláusula Décima Primera "INTERES POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS", párrafo segundo de los Contratos de Obra Pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de

la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 diez de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación preliminar relativa a presuntos pagos en exceso por un monto total de 73 mil 193 pesos, correspondiente a las obras con números de folio 09 y 10, este Organismo informa que se realizaron las acciones necesarias para la recuperación de los montos observados, derivado de conceptos no ejecutados y piezas faltantes en la integración de los trabajos.

Documentación comprobatoria

Para acreditar formalmente lo anterior, se anexan copias certificadas de:

- *Oficios de solicitud dirigidos a las empresas:*

Oficios de contestación emitidos por las empresas contratistas, en los que reconocen y confirman la devolución de los montos solicitados el día 31 de diciembre de 2025.

Montos recuperados

De acuerdo con la documentación anexa, se gestionó la recuperación de los siguientes importes:

- *48 mil 532 pesos correspondientes a la obra 09.*
- *44 mil 441 pesos correspondientes a la obra 10.*

Estos montos se generaron con el propósito de recuperar los excedentes derivados de piezas faltantes en los conceptos pagados, específicamente en lo referente al suministro y colocación de registros de banqueta y llaves limitadoras, lo que motivó la instrucción de reintegrar los importes respectivos.

Con la documentación entregada en especial las copias certificadas de la solicitud y contestación de devolución por parte de los contratistas, se demuestra que este Organismo actuó oportunamente y en apego a los procedimientos administrativos vigentes, llevando a cabo la recuperación de los montos observados."

Adicionalmente mediante oficio número PJG/SAPA/001/2026 de fecha 5 de enero de 2026, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro y recibido por esta Auditoría Superior de Michoacán el día 7 de enero de 2026. Manifiesto lo siguiente:

"En atención a la Observación Preliminar 09, denominada "Pagos en Exceso", por la cantidad de 73 mil 193 pesos, correspondiente a las Obras con número de folio 09 y 10, y derivada del expediente citado al rubro, me permito informar lo siguiente:

Derivado del análisis efectuado a la observación señalada, se hace constar que los pagos en exceso observados fueron debidamente reintegrados, quedando solventada la irregularidad detectada, conforme al siguiente detalle:

- *Devolución de la cantidad de 48 mil 532 pesos, correspondiente a la obra con folio 09.*
- *Devolución de la cantidad de 44 mil 441 pesos correspondiente a la obra con folio 10.*

Dichos Reintegros fueron efectuados conforme a los procedimientos establecidos, motivo por el cual se anexan como soporte documental los siguientes documentos:

- *Ticket de pago*
- *Factura correspondiente*
- *Comprobante de operación bancaria*

La documentación anexa acredita la manera fehaciente la devolución de los recursos observados, por lo que se considera como atendida y solventada la Observación Preliminar Número 09 sin que exista daño o perjuicio a la Hacienda Pública."

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través de los oficios antes descritos, a través de la documentación relativa a la entrega de los oficios número DG/710/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025 y recibido por la empresa contratista el día 5 de diciembre de 2025 y DG/711/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025 y recibido por la empresa contratista el día 5 de diciembre de 2025, por medio de los cuales solicita a las empresas el reintegro de las cantidades observadas; y de los escritos simples de fecha 8 de diciembre de 2025, donde las empresas se comprometen hacer el reintegro a más tardar el 31 de diciembre de 2025, de las obras

"Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán."

Así mismo con el oficio número PJG/SAPA/001/2026 de fecha 5 de enero de 2026, presentaron como medio de prueba la documentación que se describe a continuación:

- Recibos de pago del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro por las cantidades de 48 mil 532 pesos y 44 mil 441 de fecha 31 de diciembre de 2025, respectivamente, cantidades que incluyen las cargas financieras calculadas por la Entidad Fiscalizada.
- Facturas número A-1636551 y A-1636551 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro de fecha 31 de diciembre de 2025, respectivamente.
- Los comprobantes de Operación con número de referencia 1G163 y 2F388 a través de la Banca Santander de fecha 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

Por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 09.

2.7. Acta de Entrega - Recepción

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

2.7.1. Observación Preliminar número 10

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento en la falta de la Verificación de los Trabajos ejecutados, que a continuación se describen:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. CONTRATO	FECHA	PERÍODO	IMPORTE LIQUIDO PAGADO AL 31/DIC./2024
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/001/2024	08/01/2024	08/01/2024 04/02/2024	-
1	Estimación Uno			08/01/2024 22/02/2024	\$549,438
2	Estimación Dos			23/02/2024 04/02/2024	396,470
				Total	\$945,908
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/002/2024	02/01/2024	02/01/2024 30/01/2024	-
1	Estimación Uno			02/01/2024 10/01/2024	\$445,425
2	Estimación Dos			11/01/2024 30/01/2024	401,093
				Total	\$846,518
				Total	\$1,792,426

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 01 primero de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el incumplimiento atribuible a la Residencia de Supervisión y el Superintendente de Construcción, derivado de la falta de verificación de los trabajos ejecutados. Conforme a la Cláusula Décima Segunda "Terminación, Verificación y Recepción de los Trabajos", la Entidad Fiscalizada debía verificar que los trabajos estuvieran debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en dichos contratos en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles y dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes realizara la recepción física de los trabajos, sin embargo, esta verificación no se llevó a cabo, contraviniendo lo estipulado en la cláusula antes descrita de los contratos de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Este incumplimiento representa una deficiencia en el ejercicio de las funciones de supervisión técnica, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento riguroso de los términos contractuales y la correcta aplicación de los recursos públicos. La ausencia de verificación adecuada vulnera los principios fundamentales como la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y transparencia en el ejercicio del gasto público.

La falta de la debida verificación por parte de la Entidad Fiscalizada denota un incumplimiento que afecta la correcta supervisión técnica, el control del gasto público y la transparencia institucional, aspectos clave para el adecuado desempeño en la administración pública y la confianza ciudadana en los procesos de obra pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 54 Bis y 55, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 44, párrafo primero, fracción XIII del Reglamento Interior del

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro; Cláusula Décima Segunda de los contratos de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 diez de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

“En atención a la observación preliminar relativa al presunto “Incumplimiento en la falta de verificación de los trabajos ejecutados”.

Este Organismo informa que sí se realizaron los procesos de verificación, inspección, revisión y validación física de los trabajos, conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido contractualmente.

Documentación técnica anexa

Para acreditar de manera fehaciente las acciones de verificación, revisión y validación de los trabajos, se anexan copias certificadas de los siguientes documentos oficiales:

- *Notificaciones de terminación de los trabajos, mediante las cuales el contratista informó formalmente la conclusión de las partidas y conceptos programados, activando el procedimiento de verificación física.*

Actas de verificación de los trabajos ejecutados, levantadas por el personal técnico responsable, donde se constata:

- el cumplimiento de las normas técnicas aplicables,
- las cantidades reales de obra, y las condiciones de operación y funcionalidad de los sistemas instalados.

Actas de entrega recepción física de los trabajos, en las cuales se formaliza la aceptación de la obra concluida, constatando la calidad, conformidad y correcta ejecución de cada uno de los elementos constructivos.

La integración de estos documentos confirma que se llevó a cabo el proceso completo de verificación y cierre técnico, administrativo y físico de las obras.

Con la entrega de las copias certificadas de la notificación de terminación de obra, del acta de verificación de los trabajos y del acta de entrega recepción física, se demuestra que este Organismo sí efectuó la verificación técnica y documental correspondiente, cumpliendo con:

- los procedimientos legales
- los requisitos reglamentarios.
- las obligaciones contractuales aplicables.

Por tanto, queda debidamente solventada la observación preliminar relativa al presunto "Incumplimiento en la falta de verificación de los trabajos ejecutados".

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF; documentación relativa a la entrega de las Notificaciones de terminación de los trabajos, mediante las cuales el contratista informó formalmente la conclusión de las partidas y conceptos programados, Actas de Verificación de los trabajos ejecutados, levantadas por el personal técnico responsable y Actas de Entrega Recepción física de los trabajos.

En las cuales se formaliza la aceptación de la obra concluida, constatando la calidad, conformidad y correcta ejecución de cada uno de los elementos constructivos, documentación con la cual se confirma que la Entidad Fiscalizada efectuó la verificación de forma parcial técnica y documental; de las obras "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán".

Por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 10.

2.7.2. Observación Preliminar número 11

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento en la deficiente integración del Finiquito de Obra, que a continuación se describen:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. CONTRATO	FECHA	PERÍODO		IMPORTE LIQUIDO PAGADO AL 31/DIC./2024
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/001/2024	08/01/2024	08/01/2024	04/02/2024	-
1	Estimación Uno			08/01/2024	22/02/2024	\$549,438
2	Estimación Dos			23/02/2024	04/02/2024	396,470
					Total	\$945,908
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/002/2024	02/01/2024	02/01/2024	30/01/2024	-
1	Estimación Uno			02/01/2024	10/01/2024	\$445,425
2	Estimación Dos			11/01/2024	30/01/2024	401,093
					Total	\$846,518
					Total	\$1,792,426

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el incumplimiento por la deficiente integración de los finiquitos de obra, referente a los contratos de obra pública números SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento el cual debe incluir:

- Estimaciones definitivas.
- Resumen financiero de la obra.
- Resultados de pruebas de laboratorio.

- Reporte fotográfico.

1.- Estimaciones definitivas incompletas, al no incluir:

- Sin firma por parte del Superintendente de Construcción la Estimación Uno.
- Estimación Uno y Dos con inconsistencias.
- Pruebas de laboratorio que comprueben la calidad de los materiales usados.
- Reporte fotográfico que de certeza a la ejecución de los trabajos.

2.- Ausencia del documento denominado “Sabana del Finiquito”, necesario para validar el cierre del contrato de obras pública, conforme a la Ley y a su Reglamento.

Aunque el término “Sabana del Finiquito” no se menciona explícitamente en la legislación estatal vigente, su contenido y función están implícitos en el proceso de cierre de contratos de obra pública, conforme a la Ley y su Reglamento.

Este incumplimiento representa una deficiencia en el ejercicio de las funciones de supervisión técnica, cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento riguroso de los términos contractuales y la correcta aplicación de los recursos públicos. La ausencia de la documentación vulnera los principios fundamentales como la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y transparencia en el ejercicio

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 45, párrafo sexto, fracciones III, IX, X y XI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 170, párrafo primero, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Cláusula Décima Tercera “Finiquito y Liquidación”, de los contratos de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 diez de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador

Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación preliminar relativa al presunto "Incumplimiento en la deficiente integración del finiquito", este Organismo hace de su conocimiento que sí se llevó a cabo la integración completa, técnica y administrativa del finiquito correspondiente a las obras ejecutadas en José María Coss y Guadalupe Victoria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en los contratos de obra pública vigentes.

Acciones realizadas para la debida integración del finiquito

Con fundamento en los preceptos jurídicos que regulan la terminación de los contratos de obra pública, se procedió a integrar de manera completa los elementos técnicos, financieros y administrativos que conforman el expediente de finiquito.

- la elaboración del estado de finiquito,
- la presentación de documentos probatorios,
- la validación de la obra ejecutada, y
- la emisión del finiquito técnico y económico correspondiente.

Documentos integrados y anexados como evidencia

Para dar cumplimiento estricto a lo señalado por la normativa, se anexan copias certificadas de todos los documentos que integran el finiquito de ambas obras:

- Estimaciones definitivas (estimación y cuerpo de estimación), en las cuales se detallan los volúmenes ejecutados, precios unitarios y montos autorizados.
- Números generadores, debidamente firmados de conformidad, que acreditan las cantidades reales de obra ejecutada.
- Pruebas de laboratorio, que demuestran el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de calidad de los materiales utilizados.

- Reporte fotográfico, que evidencia el proceso constructivo y la conclusión de los trabajos.
- Sábana de finiquito, que consolida técnica y financieramente los importes totales de las obras.
- Planos definitivos, que corresponden al "as built" o representación final de la obra ejecutada, de acuerdo con las adecuaciones realizadas en campo.

Documentación correspondiente a las dos estimaciones finales de las obras mencionadas.

Con la entrega de las copias certificadas y la integración completa de la documentación técnica, administrativa y financiera que conforma el finiquito de las obras de José María Coss y Guadalupe Victoria, se acredita que:

- *Sí se realizó la integración del finiquito conforme a la Ley y a su Reglamento,*
- *Se cumplieron las obligaciones contractuales, y*
- *Se solventa la observación preliminar por deficiencia en la integración del finiquito.*

El expediente de finiquito se encuentra completo, validado y debidamente sustentado, cumpliendo plenamente con la normativa aplicable."

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF; documentación relativa a la entrega de las Estimaciones definitivas, números generadores de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, sabana finiquito y los planos definitivos, documentación con la cual se confirma que la Entidad Fiscalizada integro correctamente el finiquito correspondiente de las obras "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán.

Por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 11.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La argumentación y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante Acta Circunstanciada de Hechos y oficio número DG/714/2025 de fecha de fecha 9 de diciembre de 2025 y el oficio número PJG/SAPA/001/2026 de fecha 5 de enero de 2026, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los recursos locales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que la Entidad Fiscaliza clasifico erróneamente 6 obras públicas, las cuales no fueron incluidas en el Programa Operativo Anual, Inicial, en sus Modificaciones y de Cierre, así como una supervisión deficiente por parte del supervisor de obras y la autorización en las estimaciones pagadas; referente al pago en exceso de piezas no colocadas, sobre los cuales se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades y se Instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de Fiscalización.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Obra que se está llevando a cabo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, del ejercicio fiscal 2024.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reserva"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx